



Fundación
Banco Municipal

Informe Metodológico

Consideraciones para la interpretación de los informes de actividad económica sectorial.

FUNDACIÓN BANCO MUNICIPAL

Entre Ríos 729 Piso 7 Of. C

(0341) 4407692

investigaciones@fundacionbmr.org.ar

Introducción

El presente documento presenta algunas aclaraciones metodológicas referidas a los informes de actividad económica sectorial elaborados por la Fundación. Estos informes mensuales muestran las variaciones interanuales de la facturación total registrada en el ámbito del Municipio, surgida de la base imponible (total facturado) del Derecho de Registro e Inspección (DRel) de contribuyentes del denominado “Régimen General” (son quienes deben declarar la facturación. Quienes, por el contrario, están en el régimen simplificado, pagan un fijo mensual, un mecanismo similar al del monotributo a nivel nacional). Dicha base imponible refleja el Valor Bruto de la Producción (VBP) generado en la jurisdicción por aquellas actividades económicas que cuentan con al menos un local en el Municipio de Rosario.

¿Qué se mide?

Normalmente, el concepto “actividad económica” suele medirse en términos de variaciones en magnitudes que reflejan VA, tal como es el PBI a nivel nacional. No obstante, al ser metodológicamente muy complicado el contar con datos de valor agregado mensuales y sectorizados a nivel local, se aproxima la noción de actividad económica a través de la facturación, que en términos de agregados económicos representa el VBP.

El VBP está compuesto por Valor Agregado (VA) y Consumo Intermedio (CI): $VBP = VA + CI$

Hay que destacar que normalmente se trabaja con VBP a precios del productor y no a precios básicos. El VBP hace referencia a las ventas brutas totales de un determinado sector o división. El CI es igual a la cantidad de insumos que compran las empresas para desarrollar su actividad. La diferencia entre el VBP y el CI es igual al VA que generaron las empresas. Es posible entonces que el VBP contenga en un mes más o menos valor agregado que en otro. Esto implica que las variaciones interanuales mostradas en los informes puedan surgir tanto por cambios en el VA como en el CI, haciendo que los datos reflejen parcialmente lo acontecido realmente con el nivel de actividad económica. No obstante, no es de esperarse que la relación VA/VBP, que refleja la eficiencia en la utilización intermedia, cambie de año a año de manera significativa.

Alcance general de los datos

Las estimaciones realizadas tienen un alcance claro, que definen a la vez sus fortalezas y limitaciones:

- 1) Reflejan la base imponible del DRel y, por lo tanto, los Ingresos Brutos Devengados en la jurisdicción del Municipio, clasificados según el nomenclador de actividades de la AFIP.
- 2) Dentro de la base imponible no se encuentra ninguna actividad correspondiente al sector público. Esto implica que los datos se refieren solo a actividad privada.

- 3) Los ingresos de los profesionales cuentapropistas no están gravados por este tributo por lo que no se incluyen en el análisis.
- 4) Los ingresos brutos devengados con los que se trabajan surgen de la actividad real, según las DDJJ de los propios contribuyentes. No constituyen estimaciones derivadas de otros indicadores.
- 5) Las declaraciones con las que se trabajan corresponden a los contribuyentes que declaran base imponible. Estos son los contribuyentes del Régimen General del DReI (que representan el 95% de la actividad económica local, medida en términos de incidencia en el total de recaudación). Quedan excluidos los contribuyentes del Régimen Simplificado.
- 6) Se incluyen tanto los contribuyentes que tienen local/es solo en Rosario como aquellos que desarrollan su actividad en al menos otra localidad más. La base imponible declarada por estos últimos es la que surge de la aplicación del Convenio Multilateral¹.
- 7) En todos los casos se toma información relativa a los ingresos devengados en cada una de las actividades que desarrolle el contribuyente, sin importar la importancia relativa de cada una. Esto quiere decir que por cada contribuyente podemos tener ingresos devengados en más de una actividad.

Por otro lado, cabe remarcar que se ha trabajado con valores a precios constantes base 2003. Para deflactar los valores de cada año se utiliza un índice que surge del promedio simple del IPC Santa Fe y del IPIM nacional. Esto implica que en los informes siempre se están tratando variaciones reales de la facturación, no nominales. No obstante, al ser un índice que considera las variaciones de precios de un gran número de bienes y servicios, el mismo es representativo de lo que ocurre a nivel agregado pero puede no reflejar exactamente lo que ocurre en rubros de actividad puntuales. Esto no anula la posibilidad de hacer comparaciones entre rubros que estén expuestos de manera similar a la inflación o entre zonas diferentes de la ciudad dentro de un mismo rubro, dado que el sesgo que podría haber será el mismo en todas las situaciones.

Finalmente, es importante destacar el hecho de que, dada la extensión de la serie, que comienza recién en julio de 2010, no es posible realizar un trabajo estadístico sobre la misma que elimine las variaciones estacionales y aleatorias, dejando solamente la tendencia/ciclo. Justamente por la presencia de estos dos últimos componentes de las series es que pueden esperarse cambios marcados de un mes a otro, los cuales podrían no estar reflejando la verdadera situación del sector que se trate. Esto anula la posibilidad de estudiar las variaciones mensuales, aunque no las interanuales, las cuales no sufren el impacto de la estacionalidad. Aún así, debido a que las variaciones interanuales sí pueden verse influidas por sucesos aleatorios, los datos correspondientes a la variación interanual en un solo mes deben analizarse con cautela y teniendo en cuenta lo que ha venido ocurriendo con las variaciones interanuales de los meses anteriores.

¹ Ver más abajo la sección específica sobre este tema, donde se desarrolla en profundidad.

Aclaraciones sobre los contribuyentes en Convenio Multilateral

Dentro de los contribuyentes que tributan Drel hay dos tipos, según si tienen locales sólo en la ciudad de Rosario o en otra/s localidad/es adicionales. En el caso de los contribuyentes cuya actividad se desarrolla sólo en Rosario, la base imponible (su facturación) se declara solamente en esta ciudad, pero en el caso de los que tienen locales en otras ciudades la situación es más compleja, en tanto la base imponible que declaran los contribuyentes debe repartirse entre estas localidades afectadas. Esto se realiza a través del Convenio Multilateral.

Este Convenio determina cómo se deben distribuir, entre distintas jurisdicciones, las bases imponibles de impuestos sobre ingresos brutos de contribuyentes cuya actividad comercial/productiva se desarrolla en más de una localidad pero que, por las características del proceso, no puede determinarse claramente qué parte del ingreso se genera en cada locación. Esto se puede ver de forma muy clara en el caso de procesos industriales que se realizan en su mayor parte en una localidad de escasa población y que son comercializados en otras ciudades más grandes. En estos casos, ¿el ingreso debe ser gravado en la localidad donde se encuentra la planta y se produjo el bien o donde se vendió y se generó en definitiva el ingreso monetario?

Es por ello que surge esta modalidad de convenio. La regla general para declarar es que el monto que le corresponde a una localidad se obtiene sumando el 50 % de los gastos que se realizan en ella y el 50% de los ingresos que se generan allí. Esto implica que en una ciudad donde hay una sucursal que solamente vende los bienes producidos en otra locación, en la cual no se vende nada sino que sólo se produce, se considerará como base imponible el 50 % de los ingresos generados en esa sucursal. Por su parte, la localidad en la que se encuentra la planta podrá tomar como base imponible el 50 % de los gastos de producción en los que incurrió la planta allí ubicada. Esta fórmula general también se aplicará a situaciones más complejas en las que, en una misma localidad, pueda haber tanto gastos como ingresos (por ejemplo en el caso de un local comercial, donde los costos son por la mercadería adquirida de la casa matriz y los ingresos por la venta al público) y en las que intervengan más de dos localidades.

Se consideran adicionalmente excepciones para algunas actividades puntuales como son la construcción, servicios profesionales y bancarios o consignatarios y representantes. En estos casos el espíritu es el mismo que el de la fórmula general, pero se presenta la particularidad de que una empresa puede tener una sede central en una localidad, la cual es la que en definitiva factura el servicio y paga los gastos, pero que presta sus servicios en otras localidades en las que se está desarrollando la actividad (localidades que en definitiva son la fuente de generación del ingreso). Según las particularidades de cada actividad se modificarán los coeficientes que se deben aplicar para tratar de que las bases imponibles resultantes sean lo más representativas posible de lo que realmente ocurre.

En definitiva, el espíritu del convenio es repartir la base imponible de una forma aproximada al peso que tiene cada localidad en el total del proceso productivo. Si bien esto no es más que una aproximación, consideramos que no existen razones para que lo declarado en cada localidad donde la empresa desarrolla su actividad no se ajuste suficientemente bien a lo que verdaderamente ocurre en dicha localidad. Con lo cual, cuando tomamos datos de facturación para Rosario, si bien no es un dato exacto, refleja de manera acertada la facturación real en la ciudad.